



Provincia masitima p.^a admitida segun R.
 clausura, Respecto a que finalizó el tiempo
 designado en N.^l Instrucción p.^a verificarla,
 y en cuanto a si aquellas citan o no en oposi-
 tion a lo prevenido en el N.^l Decreto de cuatros
 de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco,
 para todo a los Abogados titulares p.^a que
 den su dictamen, a fin de que sirva de norma
 en los casos subsiguientes que puedan ocurrir.

Oficiación
 de la
 tropa de su
 división

Ordene un oficio del Excmo. R. Gobernador
 Militar y Político de esta Plaza, fha. a uno del
 actual, insertando el que se ha pasado el Ex-
 mandante accidental del segundo Batallón
 Coronados del Rey que guarnecen esta Plaza,
 acerca de que con arreglo al Reglam.^{to} vigente
 de veinte y siete de Febrero de mil ochocien-
 tos veii, debe abonarse por esta Corp.^{on} a los
 oficiales y tropa de dho. cuerpo, la Oficiación
 correspondiente a los dños. municipales que
 hay impuestas sobre los acienlos de

